

INVERMET | FONDO METROPOLITANC DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 243 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 10.7 SEP 2015

VISTOS:

El Memorando N° 613-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) e Informe N° 146-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 09 de febrero de 2015, se celebró el Contrato N° 004-2015-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y SIADEC INGENIEROS S.A.C. para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. LOS SOLIDARIOS DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 254113);

Que, con fecha 12 de junio de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada, por lo que mediante Informe N° 146-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, se manifiesta que se liquida con un monto autorizado de S/. 864,249.31 y un saldo de S/. 42,811.17;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera; razón por la cual con Memorando N° 613-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) se solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales:

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido:

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse













INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

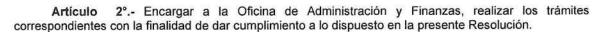
Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 004-2015-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y SIADEC INGENIEROS S.A.C. para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. LOS SOLIDARIOS DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 254113); por un monto autorizado de S/. 864,249.31 y un saldo de S/. 42,811.17; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo resumen de Liquidación de obra adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Registrese y Comuniquese







ANEXO

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

OBRA

: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en zona de riesgo por deslizamiento del A.A. H.H. LOS SOLIDARIOS del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima"

Código SNIP:

254113

N°	DESCRIPCIÓN sin IGV	MONTO (S/.)
4.1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	1001110 (37.)
4.1.1.0	. to i of the too	
4.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra 652,301.69	652,301.69
4.1.1.2	Deductivo de Obra	002,001.09
4.1.1.3	Adicional de Obra	43,832.33
4.1.1.4	Reintegros al Contrato Principal	40,002.00
4.1.1.5	Al contrato Principal con Valorizaciones recalculadas	36,280.65
4.1.1.6	Al Adicional de obra	30,200.03
4.1.1.7	Intereses	0.00
4.1.1.8	Mayores Gastos Generales	0.00
4.1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	732,414.67
	I.G.V.	131,834.64
	TOTAL	864,249.31
		004,243.31
	PAGADO	
4.1.2.1	Valorizaciones Pagadas	652,301.69
4.1.2.2	Adicional de Obra N° 01	43,832.33
4.1.2.3	Mayores Gastos Generales	43,032.33
4.1.2.4	Reajustes Autorizados	0.00
4.1.1.5	Al contrato principal 0.00	0.00
4.1.1.7	Al adicional de obra 0.00	
4.1.1.8	Intereses	
4.1.1.9		0.00
4.1.1.10	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	0.00
	IGV	696,134.02
	TOTAL PAGADO	125,304.12
		821,438.14
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = AUTORIZADO - PAGADO	42,811.17
4.2.0.0	ADELANTOS (Sin IGV)	
4.2.1.0	CONCEDIDOS	
4.2.1.1	Directo	
4.2.1.2	Materiales	
4.2.2.0	AMORTIZADOS	
4.2.2.1	Directo	
4.2.2.2	Materiales	







CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		CONTINUIA
	En Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	36,280.65
	IGV	0.00	6,530.52
			42,811.17
2	ADELANTOS		,
	Efectivo (Concedido – Amortizado)		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)		
	Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	0.00	
	IGV	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRAT. TOTAL INC. I.G.V.		42,811.17
5	FONDO DE GARANTÍA		82,143.82

S CON CORP.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Menopolitano de Inversiones INVERME

RICARDO ALFREDO SARDA VALDEZ Arquitecto Especialista de Obras